



*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 15 MAY 2001

VISTO el expediente n° 63.522/032, relacionado con el Convenio de Cooperación y Desarrollo, suscripto entre la Comuna de Piamonte y la Universidad Nacional de Rosario, el 13 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto la implementación de un Sistema de Becas de residencia estudiantil, para jóvenes provenientes de otras localidades del interior del país, que realicen estudios en esta Universidad.

Atento el Inf. C.Pr n° 101/01/469 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen n° 8483 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación y Desarrollo, celebrado entre la Comuna de Piamonte y la Universidad Nacional de Rosario, el 13 de marzo de 2001, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 984/2001

mg.

Prof. Dr. DANIEL A. ERBETTA  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional de Rosario

  
Cont. RICARDO SUAREZ  
RECTOR



## Universidad Nacional de Rosario

Entre la Comuna de Piamonte, con domicilio en la calle Rivadavia 889, representado en éste acto por su Presidente comunal Sr. Norberto Raúl BIANCIOTTO, en adelante "La Comuna", por una parte, y la Universidad Nacional de Rosario, con domicilio en la calle Córdoba 1814 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, representada en éste acto por su Rector, C.P.N. Ricardo SUAREZ y su Secretario de Relaciones Estudiantiles Ing. Marcelo Oscar BARAT, en adelante "La Universidad", por otra parte, formalizan el siguiente Convenio de Cooperación y Desarrollo para la implementación de un Sistema de Becas de residencia estudiantil, para jóvenes provenientes de otras localidades del interior de nuestro país, que realicen estudios en la UNR o en institutos terciarios oficiales, sujetos a las siguientes cláusulas:-----

---PRIMERA: La Comuna, se compromete a alquilar los inmuebles que serán destinados para la residencia estudiantil.-----

---SEGUNDA: La Universidad realizará el relevamiento de la situación académica de los becarios y presentará los informes correspondientes a la Comuna con el objeto de evaluar anualmente el mantenimiento de la beca.-----

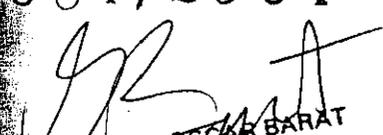
---TERCERA: La Universidad reglamentará a través del equipo de Psicólogos de la Secretaría de Relaciones Estudiantiles y de común acuerdo con los becarios y la Comuna, un régimen de convivencia; y realizará un estrecho seguimiento con el objetivo de contener y respaldar el desenvolvimiento cotidiano de los alumnos en la residencia.-----

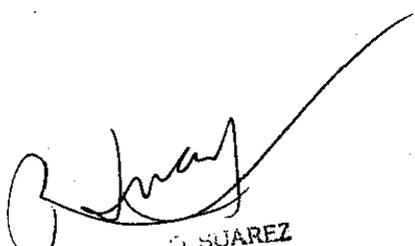
---CUARTA: La Universidad otorgará cobertura sanitaria a los alumnos becados a través del Sistema de Obra Social Estudiantil implementado entre la Obra Social de la Universidad y la Secretaría de Relaciones Estudiantiles.-----

---QUINTA: Las Direcciones de Bienestar Estudiantil y de Educación Física de la Universidad, desarrollarán a través de sus equipos profesionales un programa de actividades psicofísicas tendientes a contener e insertar en la vida universitaria a los estudiantes becados.-----

---SEXTA: La Secretaría de Cultura a través del "Programa de Universidad Abierta", ya implementado, ofrecerán un espacio de vinculación con la realidad cultural y social de nuestra ciudad, con el objetivo de fortalecer el proceso de adaptación de los jóvenes becados a ésta nueva etapa de sus vidas.-----

984/2001

  
ING. MARCELO OSCAR BARAT  
Secretario Relaciones Estudiantiles  
U.N.R.

  
Cant. RICARDO SUAREZ  
RECTOR



## Universidad Nacional de Rosario

---SÉPTIMA: A los fines de la selección de los becarios se creará una comisión mixta entre la Comuna, y la Universidad que tendrá en cuenta la situación económica y los antecedentes académicos de los solicitantes.-----

---OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y podrá renovarse a través de su revisión y común acuerdo entre las partes.-----

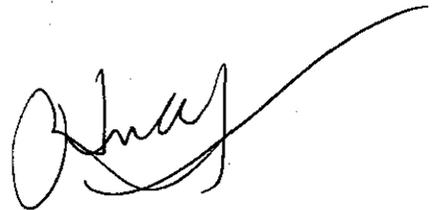
---NOVENA: La Universidad asumirá todos los compromisos antes mencionados a través de su propia infraestructura y el servicio de su personal sin comprometer erogación presupuestaria directa alguna.-----

---DÉCIMA: La rescisión podrá realizarse sin expresión de causa, con una antelación de 60 días notificándola fehacientemente a la otra, no dando lugar a indemnización alguna entre las partes. Para todos los efectos legales las partes se someterán a los Tribunales Federales de Rosario.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y un mismo efecto, a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil uno-----

  
Ing. MARCELO OSCAR BARAT  
Secretario Relaciones Estudiantiles  
U.N.R.





Cont. MARCELO SUAREZ  
RECTOR

984/2001